



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 015-2014-PCM

Lima, 17 ENE. 2014

VISTOS: Los Oficios N° 0424-2013-AL/MPCH, N° 001-2014-A/MPCH, las Cartas N° 224-2013-ALC/MPCH y N° 225-2013-ALC/MPCH, presentados con fecha 25 de noviembre, 11 y 18 de diciembre de 2013, y 06 de enero de 2014 (Expedientes N° 201341520, 201343532, 201344360 y 201400335), mediante las cuales la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por el Gobierno Metropolitano de Seúl;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de diciembre de 2013, el Gobierno Metropolitano de Seúl, ofreció donar a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, proveniente de la República de Corea, consistente en doscientos trece (213) tubos para agua tipo HDPE D250mm, un (1) generador, una (1) fusionadora y un (1) cortador; mercancía valorizada en la suma de US\$ 57, 895.53 (Cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco 53/100 Dólares Americanos), consignada en los Conocimientos de Embarque N° TWSC13100282 y N° TWSC13100414, para ser destinado al mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua Potable del Distrito de San Ramón; sin embargo, mediante Carta N° 001-2014-A/MPCH la referida Municipalidad, ha informado que el generador, la fusionadora y la cortadora, consignada en el Certificado de Donación, no se llegó a embarcar, por lo que debe ser excluida del trámite de aprobación de donación;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 156-2013-MPCH/CM de fecha 14 de noviembre de 2013, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;




CESAR RANGEL SILVA

Fedatario

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, respecto a los bienes donados procedentes del exterior;

Que, de acuerdo con el numeral 2.6 del Informe N° 002-2014-PCM/OGPP/WTO, la Aduana no ha informado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

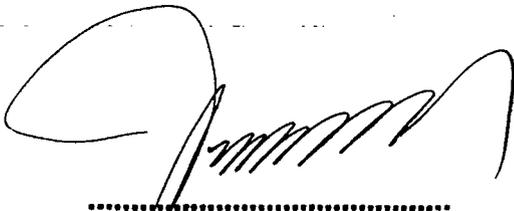
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por el Gobierno Metropolitano de Seúl, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de diciembre de 2013, a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, proveniente de la República de Corea, consistente en doscientos trece (213) tubos para agua tipo HDPE D250mm, con exclusiones de un (1) generador, una (1) fusionadora y un (1) cortador; mercancía valorizada en la suma de US\$ 57, 895.53 (Cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco 53/100 Dólares Americanos), consignada en los Conocimientos de Embarque N° TWSC13100282 y N° TWSC13100414, para ser destinado al mejoramiento del Sistema de Conducción de Agua Potable del Distrito de San Ramón, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, del departamento de Junín, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.


CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS